República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 6.251 / 2018.

ZAPALLAR, 04 de Octubre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N°2.993/2018, de fecha 09 de Mayo de 2018, el cual aprueba cuadro de Subrogancias para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Personal No Docente, Suscrito con CARLOS OSORIO GUAJARDO.

DECRETO:

1° **APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO PERSONAL NO DOCENTE,** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar y** don (ña) **CARLOS OSORIO GUAJARDO,** según detalle.

En Zapallar, a 04 de Octubre del 2018, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Acalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN,** chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don

CARLOS OSORIO GUAJARDO, chileno, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen:

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo preceptuado en el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a don **CARLOS OSORIO GUAJARDO,** para que ejecute la función de **"CONDUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN".**

SEGUNDA: El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERA: La jornada de trabajo será de **45** horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

CUARTA: Las funciones encomendadas serán realizadas en el Departamento de Administración de Educación Municipal, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deben realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

QUINTA: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente y sus posteriores modificaciones.

SEXTA: De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual bruta será de **$ 700.000.- (setecientos mil pesos)**, más asignaciones legales correspondientes.

SEPTIMA: El Trabajador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL**

SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento de educación, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

OCTAVA: Son obligaciones esenciales de la trabajadora, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la Municipalidad asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.

NOVENO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, el trabajador tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.

6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

DÉCIMA: El presente contrato comenzará a regir desde el **08 de Octubre del 2018** y será hasta el **31 de Diciembre del 2018**, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que la trabajadora que suscribe el presente documento tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares, hasta por 3 días hábiles al año calendario, con goce de remuneraciones. Estos podrán fraccionarse por días o medios días.

DÉCIMO SEGUNDA: La trabajadora podrá percibir el pago de viáticos, para compensar los gastos de alimentación y alojamiento que deba incurrir en el cumplimiento de sus funciones, cuando deba desplazarse de su lugar de desempeño habitual.

DÉCIMO TERCERA: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 19.464, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

DÉCIMO SEXTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de de la trabajadora.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMO SEPTIMA: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 05 de Diciembre de dos mil dieciséis.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.03** denominada **"Gastos en Personal del Departamento de Educación".**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

YOLANDA MARIN PEREZ
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS / NO DOCENTE// DA 6251.2018

DISTRIBUCION:
1. Registro SIAPER.
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Depto. de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JCLF / foc.